



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

5 DE ENERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4625

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL**JAVIER MAY RODRÍGUEZ**
GOBERNADOR

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 42, 52, 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 6, 7, 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8, FRACCIÓN I, 34, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y 5 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo establecido en los artículos 42 y 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con los artículos 6, 7 y 24, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde originalmente a la persona titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Administración y Finanzas recaudar, cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, accesorios y demás ingresos a que tenga derecho el Estado. P

SEGUNDO. Que es facultad del Ejecutivo Estatal, mediante resoluciones de carácter general, conceder subsidios o estímulos fiscales, de conformidad con el artículo 34, fracción III, y último párrafo del Código Fiscal del Estado de Tabasco, en ese sentido el artículo 5 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco señala que solo se podrán otorgar las exenciones o descuentos establecidos en leyes, reglamentos, disposiciones generales, así como, en X P



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
— GOBERNADOR —

resoluciones de carácter general emitidas de conformidad con el Código Fiscal del Estado. Las exenciones o descuentos que las dependencias y entidades pretendan otorgar al amparo de leyes, reglamentos o disposiciones de carácter general, deberán ser solicitadas por sus titulares a la Secretaría de Administración y Finanzas, acompañadas por el documento en el que fundamenten su solicitud.

TERCERO. Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece que todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que dicte y suscriba el Gobernador o Gobernadora deberán estar firmados también por la persona Titular de la Dependencia a que el asunto corresponda.

CUARTO. Que con fecha 31 de diciembre de 2024 se publicó en el Extraordinario del Periódico Oficial del Estado, Edición 265, el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, presentado por el Gobernador Constitucional, donde se plasmó el Programa “**Jornadas de Atención al Pueblo en Territorio (Gobierno de Territorio)**”, dicho programa consiste en la atención personalizada y directa del Titular del Poder Ejecutivo, junto a servidoras y servidores públicos responsables de las dependencias o áreas que tengan interés en el planteamiento jurídico de las peticiones que promueva la ciudadanía.

QUINTO. Que en el marco de este programa, el Gobierno del Estado a través de la Dirección General del Registro Civil de la Subsecretaría de Servicios Registrales pertenecientes a la Secretaría de Gobierno, busca garantizar la



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

identidad jurídica de los habitantes del Estado, a través de un registro civil consolidado, moderno y sistematizado, cuyos trámites sean simplificados y digitalizados, al alcance de la población, desarrollando un esquema de accesibilidad operativa que permita allegar los servicios del Registro Civil a la población que habita en zonas marginadas y a grupos vulnerables.

Con el propósito de abatir las barreras de acceso, las **“Jornadas de Atención al Pueblo en Territorio (Gobierno de Territorio)”**, en los municipios, acercan los servicios del Registro Civil a Centros Integradores, Villas, Rancherías y Poblados alejados de las cabeceras municipales, garantizando atención directa en el lugar de origen a personas de escasos recursos.

SEXTO. Que mediante número de oficio SG/0004/2026 de fecha 02 de enero de 2026, la persona titular de la Secretaría de Gobierno, en términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, solicitó la autorización para otorgar estímulos fiscales a la población que habita en zonas marginadas y a grupos vulnerables que durante las **“Jornadas de Atención al Pueblo en Territorio (Gobierno de Territorio)”** soliciten la certificación de actas de nacimiento descrito en el artículo 72, fracción VI de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Que en virtud de lo anterior, se considera oportuno conceder estímulos fiscales consistentes en un 100% de descuento en el pago del derecho por certificación de actas de nacimiento, establecido en el artículo 72, fracción VI de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Por lo expuesto y fundado se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL

POR LA QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES CONSISTENTES EN DESCUENTOS DEL 100% EN EL PAGO DEL DERECHO POR EL CONCEPTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO, DURANTE LAS “JORNADAS DE ATENCIÓN AL PUEBLO EN TERRITORIO (GOBIERNO DE TERRITORIO)”.

PRIMERO. Se otorgan estímulos fiscales consistentes en descuentos del 100% en el pago del derecho por el concepto establecido en el artículo 72, fracción VI de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco durante el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

CONCEPTO	ESTÍMULO FISCAL	EJERCICIO FISCAL
Por certificación de actas de nacimiento.	100%	2026

SEGUNDO. Serán beneficiarios de la presente Resolución de Carácter General, a la población que habita en zonas marginadas y a grupos vulnerables que durante las “**Jornadas de Atención al Pueblo en Territorio (Gobierno de Territorio)**” soliciten la certificación de actas de nacimiento.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
— GOBERNADOR —

TERCERO. No se podrán otorgar los descuentos sobre los servicios pagados y, en ningún caso los descuentos a que se refiere la presente Resolución de Carácter General, darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor de persona alguna.

CUARTO. En los casos no previstos en la presente Resolución de Carácter General, la Secretaría de Administración y Finanzas tendrá la interpretación y resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Resolución de Carácter General, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. La presente Resolución de Carácter General estará vigente durante todo el ejercicio fiscal 2026.

P

X

A



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR


DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

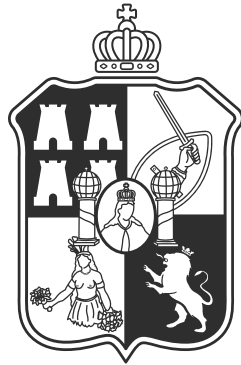
JAVIER MAY RODRÍGUEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO


JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO


TALINA FERRER CADENAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: jB5tLe36rpAo4iyOtJ8w4OJKZU2Gipx+QH7nUSOA4WEaJNjrFMUsW01dGNPa3o2skEmGGk65+fBUHp6uU++MXYSbOj2p6t8ornA8CDmYs13oOxG67yOa4FNsORS7mU91u5t/GuYX90v32KO0UAWLypITW+MF SWTTt34dUbmC6SiCZZIFvuYD0dUYDwUSyUdWiiNRO+QrA6wlan3+6RC919kQYLxLKysyyFWOmPTLjfrpPulUQT C30rcsN/v11SzUcpabaF4fhHG6EkcCbvigK/Yfr/o2k9zhwuFa7KH7OBPhZgXZULb9NnfJ+V9VX5wHdwWNCeiY+9UxovBCzAww==